

CONTRATO N°. 233/2015

LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 029/2015

"SUPERVISION DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTOS URBANOS PRECARIOS LA TEJERA Y COLINDANTES, JURISDICCION DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE"

NOSOTROS: **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, n

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con Numero de Identificacion Tributaria

en mi calidad de Viceministro de Obras Publicas y como Encargado del Despacho Ministerial; Institucion que en lo sucesivo se denominara **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte **JACOBO MONTES FLORES**,

actuando en nombre y representacion en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad **MONTES FLORES INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podra abreviarse **MONFLO, INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, del

sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara; **"EL SUPERVISOR"**; y en el caracter antes mencionados, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Supervision de Obra, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, que en adelante



ELSALVADOR

UNAMONOS PAHA i in i.I II

denominara LACAF, las Bases de Licitacion Abierta DR-CAFTA LA-CERO VEINTINUEVE/DOS MIL QUINCE; la Resolucion de Adjudicacion Numero ciento veintitres/dos mil quince, de fecha treinta de septiembre de dos mil quince; las adendas y aclaraciones si las hubiere; la oferta tecnica economica y documentacion agregada a la misma, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y icnuncias de acueido con las clausulas que a continuacion se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL SUPERVISOR"**, se compromete a realizar a cntcra satisfaccion del "MINISTERIO", bajo la modalidad de suma global, la **SUPERVISION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTO URBANOS PRECARIOS LA TEJERA Y COLINDANTES, JURISDICCION DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE"**, de acucrdo a lo establecido en el romano IV descripcion del alcance de los servicios de la seccion II de los Terminos de referencia de las Bases de licitacion y lo establecido en los documented contractuales del constructor. **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara al Supervisor en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$84,543.92)**, incluido el Impucsto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El pago antes relacionado sc cfectuara en cuotas mensuales y equitativas, por periodos no menores de treinta (30) dias calendario, previa aprobacion por parte del Ministerio de los informes mensuales correspondientes aJ periodo sujeto a cobro por el Supervisor. Cualquier pago de las obligaciones contraidas se hara efectivo dentro de los sesenta dias (60) calendarios posteriores a la recepcion de las respectivas facturas y documentacion que ampare el cumplimiento por parte del Supervisor de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el Supervisor de las obligaciones contractuales debidamente firmados y aprobados por el Ministerio, a traves de sus designados, siempre y cuando la documentacion presentada este de acueido con los requerimientos establecidos para tal efecto. El personal del supervisor acomodara sus tareas al ritmo de trabajo al que opera el contratista. En caso que el contratista incremente los frentes de trabajo, el supervisor debera oontar con los recursos de personal y equipo necesario para cumplir con sus servicios de supervision de las obras. La no supervision de todos los (rentes de trabajo sera objeto de las sanciones estipuladas en la clausula CG-08 Multas y Penalidades Contractuales de las condiciones tecnicas de las bases. Si por requerimiento del contratista, se hace

necesario que el personal del supervisor labora horas extras de la Jornada normal de trabajo, el pago de dichas horas extras seran por cuenta del contratista y deducidos de sus estimados mensuales. El costo de la hora extra del supervisor sera calculado con base a lo declarado en la planilla previsional (AFP) del Supei-visor. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto senalado anteriormente esta incluido el valor del servicio de supervision objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el supervisor para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TERCERA. ANTICIPO Y RETENCIONES.** Si el Supervisor lo solicita y el Ministerio, estima que es procedente, este podra concederle un anticipo al inicio de sus labores, por un maximo de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, para tal efecto el Supervisor presentaia al Administiador de Contrato, una solicitud de anticipo, que incluya el plan de utilizacion del mismo, el cual debera contener el nombrc de los rubros, montos y fechas de utilizacion, obligandose el Supervisor a seguir dicho plan; en caso de ser necesario el plan de utilizacion de anticipo puede ser modificado a solicitud por escrito del supervisor, esta modificacion debera contar con el Visto Bueno del Administiador del Proyecto; la solicitud debera ser debidamente justificada. Previo a la entrega del Anticipo en caso de ser aprobado, el Supervisor debera presentar una cuenta bancaria para el uso especifico de este fondo, la cual podra ser auditada por el personal que el Ministerio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, debiendo el Supervisor informar el numero de la referida cuenta bancaria al Ministerio. El ministerio se comprometc a entregar este anticipo; toda vez que haya cumplido con la presentation de la Garantia de Buena Inversion del Anticipo legalmente rendida, establecida como se indica en la section CG-04 GARANTIAS, que presente la factura del anticipo a la Gerencia Financiera Institucional previa verification de que la documentation antes citada presentada por el Supei"visor cumple con los requisitos exigidos en las bases de licitacion. El Ministerio verificara si dicho anticipo ha sido utilizado confonne al Plan de Utilizacion del Anticipo. De comprobarse la mala utilizacion del anticipo, se hara efectiva la Gaiantia de Buena Inversion de Anticipo; para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendra un porcentaje igual al concedido en concepto de anticipo que le fue entregado, hasta que este quede amortizado en su totalidad. A fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, se retendra el monto del ultimo pago, el cual no podra ser inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del monto vigente del contrato. Este pago se hara posterior a la reception definitiva de la Obra, sin que genere ningun tipo de interes. En cualquier caso para recibir el pago de la retention Contractual, gl-- Supei-visor debera presentar a la Gerencia Financiera Institucional la declaration juKwra, -



asentada en acta notarial, que indique que no tiene ningun reclamo economico derivado del contrato. Todo de conformidad a lo establecido en el ANEXO I CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION, CG-03 de las Bases de Concurso antes relacionadas. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato sera de **TRESCIENTOS SESENTA (360) DIAS CALENDARIO**, que incluye 30 dias de liquidacion contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se estipulara la fecha en que el supervisor debera iniciar la ejecucion del contrato, la orden de inicio antes mencionada sera emitida paralelamente cuando se emita la orden de inicio al constructor de la obra, objeto de los servicios de supervision del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constatar que el importe del presente contrato sera financiado con fondos de donacion del Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos KfW (MIAPU-KfW) canje de deuda entre la Republica de Alemania y la Republica de El Salvador (canje de deuda KfW), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, emitida en correlativo de verificacion numero seiscientos diez, de fecha doce de agosto de dos mil quince, agregada al expediente administrativo. **CLAUSULA SEXTA: CESION Y SUBCONTRATACION.** Queda expresamente prohibido al Supervisor transferir, comprometer, traspasar, ceder su derecho o recibir pago o hacer cualquier otra transaccion sobre el presente Contrato en todo o en parte del mismo. La trasgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. El Supervisor podra subcontratar de conformidad a lo establecido en los documentos contractuales, no pudiendo ser en todo caso, la suma de todos los subcontratos mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato. El Supervisor se obliga en caso que requiera efectuar subcontrataciones, presentar al Ministerio el curriculum vitae del subcontratista y las partes del contrato que se referira la subcontratacion, el Supervisor debera contar con la aprobacion del administrador del contrato y con la no objecion del Ministerio, para proceder a la subcontratacion. **CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Supervisor incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. El Supervisor autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la ejecucion del servicio, durante el plazo fijado en el presente contrato, dara lugar a

que el Ministerio, caduque el presente contrato, pievio procedimiento correspondiente, sin perjuicio del derecho de el Ministerio de hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversion de Anticipo en lo que faltare por amortizar. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o proirrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los aiticulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente rcsolucion razonada de modificacion o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrative, y el Supervisor en su caso debera modificar o ampliar los plazos y inonlos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTJAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Supervisor, de acuerdo Anexo 1. Condiciones Generales de Contratacion, CG-04 GARANTIAS, debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantias siguientes: a) **Garantia de Buena Inversion de Anticipo.** Siempre que el Supervisor requiera el pago de un anticipo y para el caso que el Ministerio considere procedente otorgarlo, el Contratista debera rendir una Garantia de Buena Inversion de Anticipo, antes de recibir el mismo, la cual sera presentada en la forma y plazo establecido en los documentos contractuales; por uri monto equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo concedido, la cual servira para garantizar que el Supervisor destinara efectivamente los recursos asignados en los rubros que debera detallar en el Plan de Utilizacion del Anticipo; su vigencia sera a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. Esta garantia debera ser rendida antes de recibir el anticipo y presentada dentro de los quince (15) dias habiles posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de contrato. Esta garantia sera devuelta a solicitud del Supervisor previa verificacion que e anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a traves de la certificacion emitida por la Gerencia Financiera Institucional y certificacion que dicho anticipo no ha siso mal uUtilizado, emitido por el Ministerio; b) **Garantia de Cumplimiento de Contrato, la^*aPde%&i&.**

ser presentada dentro de los quince (15) días hábiles, siguientes a la fecha establecida como Orden de Inicio, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y estará vigente a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta que el Ministerio haya recibido los servicios a entera satisfacción, mediante Acta de Recepción Final y el Supervisor haya presentado la Garantía de Buena Supervisión. Si vencido el plazo o sus prórrogas el Supervisor no ha terminado los servicios requeridos a satisfacción del Ministerio, por causas imputables al mismo, el Ministerio podrá hacer efectiva dicha garantía. La no presentación de esta Garantía en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades, según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y se hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Esta garantía deberá ser devuelta a requerimiento de el Supervisor en un periodo no mayor de veinte (20) días hábiles después de la presentación y aprobación de la garantía de Buena Supervisión, c) **Garantía de Buena Supervisión.** Para cubrir la responsabilidad del Supervisor en cuanto a la correcta ejecución de los servicios durante el periodo que se establezca en el contrato, el Supervisor deberá rendir dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en el acta de recepción final de los servicios de supervisión, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato y emitida por una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de este país. El plazo de esta garantía será de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva los servicios de supervisión a satisfacción del Ministerio, mediante acta de Recepción Final para responder cuando se compruebe responsabilidad del Supervisor por defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, dentro del periodo de vigencia de la Garantía, por lo que deberá darle un seguimiento durante este periodo e informar al Ministerio del estado físico del proyecto ejecutado, presentando informes a los seis (6) meses y otro al finalizar el plazo y/o cuando la obra presente fallas. Durante la vigencia de la garantía, el supervisor efectuará en el año, las visitas de inspección cada seis meses, con el objeto de hacer una evaluación de todas las obras y presentará a la Dirección de Habitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, un informe que detalle las condiciones en que se encuentra el proyecto en cada una de las visitas. En caso que no hubiere daños imputables al contratista, deberá girar instrucciones a este para que presente la metodología para reparación de dichos daños y un programa de ejecución de los mismos, el cual deberá ser implementado,

contando con la aprobacion del Supervisor y el Visto Bueno del Ministerio por medio de la Direccion de Habitat y Asentamientos Humanos del VMVD. El supervisor verificara la calidad de las obras y el cumplimiento del programa presentado por el contratista. No obstante vencido el plazo de la garantia de buena supervision, esta prescribira en los plazos establecidos en el articulo 2254 delCodigo Civil. La no presentacion de esta garantia en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. Todas las garantias deberan cumplir con los requerimientos contractuales, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional emitira por escrito las observaciones pertinentes a fin de que el Ministerio se encuentre debidamente garantizado, por lo que el Supervisor coitara con ui\ plazo se ocho (8) dias habiles para subsanar las observaciones y presentar las garantias corregidas. Las garantias requeridas deberan ser presentadas y aceptadas por el Ministerio antes de realizarse los pagos correspondientes. Las garantias antes mencionadas deberan ser presentadas a Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **CLAUSULA DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguira por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo; iii) Por la revocacion; iv) por la terminacion del contrato de construccion de las obras bajo supervision en este contrato, si el Ministerio lo juzga conveniente; v) a solicitud de una de las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada y aceptada por la otra parte. Todo de conformidad con lo establecido en el Capitulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se inter pre taran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitacion Abierta DR-CAFTA LA-029/2015, aprobadas mediante nota referencia MOP-UACI-1463/2015, de fecha 13 de agosto de dos mil quince; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) Acta de Apertura de ofcrtas; d) La Ofcrt Tcnica y Economica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; e) La Resolucion de Adjudicacion numero 123/2015, de fecha treinta de septiembre de dos mil quince; f) La Orden de Inicio que sera emitida en forma escrita por el Administrador del Contrato; g) Plan de trabajo del supervisor, aprobados por el ministerio; h) Resoluciones modificativas al contrato si las hubiere; i) Documentos contractuales del contratistas a ser supervisado; j) notas aclaratorias previas a la firma del contrato; k) Las Garantias; l) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecucion del Contrato elabore y firme el Ministerio o el Supervisor con



primero; m) Acuerdo de nombramiento de Administrador de Contrato, número 714 de fecha siete de octubre de dos mil quince; y n) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiera entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el Ministerio tiene la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y a los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del proyecto objeto de este Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Supervisor expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad Administradora del Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), por las Leyes de la República de El Salvador, en especial por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Común. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Mediante Acuerdo Ejecutivo número 714 de fecha 07 de octubre de dos mil quince, se designó Administrador del presente Contrato, al ingeniero al Ingeniero Nicolás Ángel Enrique Ascencio Aparicio, quien actualmente se desempeña como Monitor Técnico Programa MIAPU-KFW, quien

EL SALVADOR

UNAMONOS PAHA I 111 i. i ii

dentro de sus atribuciones tendra las establecidas en los articulos 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RECLAMOS. Se establece que el Ministerio formulara los reclamos conespondientes a la ocurrencia de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Supervisor respecto del objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecucion del mismo y durante el plazo de vigencia de las garantias conespondientes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCI6N. En el caso de la clausula que antecede o si en la recepcion de los servicios, se comprobaren defectos en los mismos, o incumplimiento a los requerimientos establecidos para la ejecucion de los servicios;- el Supervisor debera continuar con las obligaciones adquiridas bajo este contrato y establecidas en las Bases de Licitacion, durante el plazo sehalado por el Ministerio al Supervisor para corregir defectos o fallas, denlro de los criterios y parametros establecidos en las Bases de Licitacion. Caso contrario, se tendra por incumplido este contrato y se procedera la imposicion de sanciones, y se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y. RENUNCIAS. Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial, el de esta ciudad, a la compctencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Supervisor rcnuncia en caso de accion judicial en su contra, al derecho de excitsioh de bienes, y sera depositaria de los bicnes que se le embargaren a la persona que El Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas.

CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones refrentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tend ran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes sehalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte el Supervisor, en sus oficinas ubicadas en

Tan to El Ministerio como el Supervisor podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligado a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio sehalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y



conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los quince dias del mes de octubre de dos mil quince.



[Handwritten signature]
ARQ. ELIUD ULISES AYALA ZAMORA
VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO
"EL MINISTERIO"

[Handwritten signature]
JACOBO MONTES FLORES
MONFLO, INGENIEROS, S.A. DE C.V..
"EL SUPERVISOR"



[Handwritten signature]
En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del dia quince del mes de octubre del ano dos mil quince. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de _____ departamento de _____ **COMPARECEN:** Por una parte **ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**,

en su calidad de **VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS** y **ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL**; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Acuerdo Numero **ONCE** de fecha uiio de junto de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Serior Presidente de la Rcpublica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales conccidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y cicnto sesenta y dos



de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de conformra^tj'-ajyflj:iculo veintiocho del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministros y Viceministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS; b) Acuerdo Ejecutivo numeio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO de fecha once de septiembre de dos mil quince, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica, nombro al compareciente encargado del Despacho Ministerial, a partir del catorcc al diecisiete de octubre de dos mil quince; Institucion que en lo sucesivo se denominara "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte el senor **JACOBO MONTES FLORES**,

actuando en nombre y representacion en su calidad de Administrador Unico Propietario y como tal Representante Legal de la Sociedad **MONTES FLORES INGENIEROS, SOCIEDAD AN6NIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podra abreviarse **MONFLO INGENIEROS, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad departamento de con Numeio de Identificacion Tributaria

sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominara; "**EL SUPERVISOR**"; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Fotocopia certificada por notario de la Escritura Publica de constitucion de dicha sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del dia ocho de abril de dos mil dos, ante los oficios del notario Celestina Argueta Umana; inscrita en el Registro de Comercio al numero veintitres del Libro mil setecientos dos del Registro de Sociedades, el dia diecinueve de abril de dos mil dos; en el que consta que la denominacion, naturaleza y domicilio, son los expresados, que es de nacionalidad Salvadorena, de plazo indeterminado, que dentro de la finalidad social esta la celebracion de actos como el presente, que la administracion de la sociedad esta confiada a un Administrador Unico, quien durara en sus funciones cinco anos; que le corresponde al mismo la representacion legal, judicial y extrajudicial; asi como el uso de la firma social, teniendo amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de actos y contratos como el presente; y b) Fotocopia certificada por notario de Credencial de Eleccion de Administrador Unico de la Sociedad en referenda, extendida en esta ciudad, el dia tres de abril de dos mil docojfg^i&rSecretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, senora Evangelina/i\$\$<o.o,hal de Montes;



ELSALVADOR

UNAMONOS I'AIHA cneceñ

inscrita en el Registro de Comercio al numero veinte del Libro dos mil novccicntos quince **del** Registro de Sociedades, el dia veintisiete de abrit de dos mil doce, en la que consta que en el libro de actas de Junta General Ordinaria de Accionista que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta numero trece de fecha ties de abril de dos mil doce, la cual en su punto unico se acuerdo elegir la nueva administracion de la sociedad, resultando clcto como Administrador Unico Propietario el compareciente, para un periodo de cinco anos contados a partir de la fecha de inscripcion de la misma; eleccion vigente a la fecha; y en el caracter y personeria indicados, **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instiumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. Que reconocen como propias las fiimas que en el han puesto de su puno y lctra. Asimismo reconocen en el caracter y personeria en que actuan asi como las obligaciones contenidas en el mismo; conforme a las clausulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "EL SUPERVISOR"**, se compromete a realizar a entera satisfaccion del "MINISTERIO", bajo la modalidad de suma global, la **SUPERVISI6N DEL PROYECTO "CONSTRUCCI6N DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE ASENTAMIENTO URBANOS PRECARIOS LA TEJERA Y COLINDANTES, JURISDICCI6N DE NAHUIZALCO, DEPARTAMENTO DE SONSONATE"**, de acuerdo a lo establecido en el romano IV descripcion del alcance de los servicios de la seccion II de los Terminos de referenda de las Bases de licitacion y lo establecido en los documentos contractuales del constructor. **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** BI Ministerio pagara al Supervisor en D6LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a traves de la Gerencia Kinanciera Institucional, la cantidad de hasta **OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El pago antes relacionado se efectuara en cuotas mensuales y equitativas, por periodos no menores de treinta dias calendario, previa aprobacion por parte del Ministerio de los informes mensuales corrcspondientes al periodo sujeto a cobro por el Supervisor. Cualquier pago de las obligaciones contraidas se hara efectivo dentro de los sesenta dias calendarios posteriores a la recepcion de las respectivas facturas y documentacion que ampare el cumplimicnto por parte del Supervisor de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el Supervisor de las obligaciones contractuales debidamente firmados y aprobados por el Ministerio, a traves de sus designados, siempre y cuando la documentacion presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos para tal efecto. El personal del supervisor acomodara sus tareas al ritmo de trabajo aJ que opera el contratista. En caso que el contratista incremente los frentes de trabajo, el supervisor debera contar con los recursos de personal y equipo necesario para cumplir con sus servicios de supervision de las obras. Ia no



supervision de todos los frentes de trabajo sera objeto de las^tyc.i\$-i\$ estrp»lada§_en"1
clausula CG-cero ocho Multas y Penalidades Contractuales de las condiciones tecnicas de las bases. Si por requerimiento del contratista, se hace necesario que el personal del supervisor labora horas extras de la Jornada normal de trabajo, el pago de dichas horas extras seran por cuenta del contratista y deducidos de sus estimados mensuales. El costo de la hora extra del supervisor sera calculado con base a lo declarado en la planilla previsional (AFP) del Supeivisor. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto senalado anteriormente esta incluido el valor del servicio de supervision objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el supervisor para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TERCERA. ANTICIPO Y RETENCIONES.** Si el Supervisor lo solicita y el Ministerio, cstima que cs procedente, este podra concederle im anticipo al inicio de sus labores, por un maximo de hasta el quince por ciento del monto del contrato, para tal efecto el Supeivisor presentara al Administrador de Contrato, una solicitud de anticipo, que incluya el plan de utilizacion del mismo, el cual debera contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilizacion, obligandose el Supervisor a seguir dicho plan; en caso de ser necesario el plan de utilizacion de anticipo puede ser modificado a solicitud por esciito del supervisor, esta modificacion debera contar con el Visto Uueno del Administrador del Proyecto; la solicitud debera ser debidamente justificada. Previo a la entrega del Anticipo en caso de ser aprobado, el Supervisor debera presentar una cuenta bancaria para el uso especifico de este fondo, la cual podra ser auditada por el personal que el Ministeiio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, debiendo el Supervisor informal" el numero de la refcrida cuenta bancaiaa al Ministerio. El ministerio se compromete a entregar este anticipo; toda vez que haya cumplido con la presentacion de la Garantia de Buena Inversion del Anticipo legalmente rendida, establecida como se indica en la seccion CG-cero cuatro GARANTIAS, que presente la factura del anticipo a la Gerencia Financiera Institucional previa verificacion de que la documentacion antes citada presentada por el Supervisor cumple con los requisitos exigidos en las bases de licitacion. El Ministerio verificara si dicho anticipo ha sido utilizado conforme al Plan de Utilizacion del Anticipo. De comprobarse la mala utilizacion del anticipo, se hara efctiva la Garantia de Buena Inversion de Anticipo; para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendra un porcentaje igual al concedido en concepto de anticipo que le fue entregado, hasta que este quede amortizado en su totalidad. A fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, se retendra el monto del ultimo pago, el cual no podra ser inferior al CINCO POR CIENTO del monto vigente del contrato. Este pago se hara posterior a la recepcion definitiva de la Obra, sin que genere ningi'in tipo de interes. En cualquier caso para recibir el pago de la retencion Contractual, el Supervisor debera presentar a la Gerencia Financiera Institucional la declaration jurada, asentada en acta notarial, que indique que no tiene ningi'in reclamo economico derivado

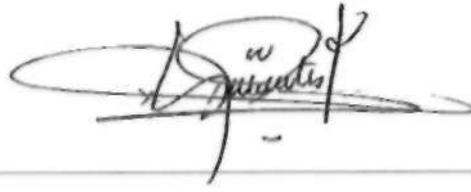
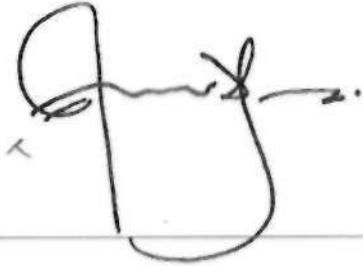
ELSALVADOR
UNAMONOS I'AHA CHECER

del contrato. Todo de conformidad a lo establecido en el ANEXO I CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION, CG-cero ties, de las Bases de Concurso antes relacionadas. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato sera de **TRESCIENTOS SESENTA DIAS CALENDARIO**, que incluye treinta dias de liquidacion contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se estipulara la fecha en que el supervisor debera iniciar la ejecucion del contrato, la orden de inicio antes mencionada sera emitida paralelamente cuando se emita la orden de inicio al constructor de la obra, objeto de los servicios de supervision del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato sera financiado con fondos de donacion del Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precanos Urbanos KFW (MIAPU-KKW) canje de deuda entre la Republica de Alemania y la Republica de El Salvador (canje de deuda KIW), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, emitida en correlativo de vcrificacion numero seiscientos diez, de fecha doce de agosto dc dos mil quince, agregada al expediente administrativo. **CLAUSULA SEXTA: CESI6N Y SUBCONTRATACI6N.** Queda expresamente prohibido al Supervisor transferir, comprometer, traspasar, ceder su derecho o recibir pago o hacer cualquier otra transaccion sobre el presente Contrato en todo o en parte del mismo. La trasgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. El Supervisor podra subcontratar de conformidad a lo establecido en los documentos contractuales, no pudiendo ser en todo caso, la suma de todos los subcontratos mayor al treinta por ciento del monto del contrato. El Supervisor se obliga en caso que requiera efectuar subcontrataciones, presentar al Ministerio el curriculum vitae del subcontratista y las partes del contrato que se referira la subcontratacion, el Supervisor debera contar con la aprobacion del administrador del contrato y con la no objecion del Ministerio, para proceder a la subcontratacion. **CLAUSULA SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Supervisor incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. El Supervisor autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la ejecucion del servicio, durante el plazo fijado en el presente contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, previo procedimiento correspondiente, sin perjuicio del derecho de el Ministerio de hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversion de Anticipo en lo que faltare por amortizar. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACI6N Y PR6RROGA.** De comiin acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de

conformidad a lo establecido en los articulos ochenta y tres^{^^hc^}.fegffi'rrc.a Ar-Qcnffira--y]- seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo ochenta y tres-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente resolution razonada de modificacion o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Supervisor en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Supervisor, de acuerdo Anexo uno. Condiciones Generales de Contratacion, CG-cero cuatro GARANTfAS, debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivicnda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantias siguientes: a) **Garantia de Buena Inversion de Anticipo.** Siempre que el Supervisor requiera el pago de un anticipo y para el caso que el Ministerio considere procedente otorgarlo, el Contratista debera rendir una Gaiantia de Buena Inversion de Anticipo, antes de recibir el mismo, la cual sera presentada en la forma y plazo establecido en los documentos contractuales; por un monto equivalente al cien por ciento del Anticipo concedido, la cual servira para garantizar que el Supervisor destinara efectivamente los recursos asignados en los rubros que debera detallar en el Plan de Utilizacion del Anticipo; su vigencia sera a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. Esta garantia debera ser rendida antes de recibir el anticipo y presentada dentro de los quince dias habiles posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de contrato. Esta garantia sera devuelta a solicitud del Supervisor previa verificacion que e anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a traves de la certificacion emitida por la Gerencia Financiera Institucional y certificacion que dicho anticipo no ha sido mal utilizado, emitido por el Ministerio; b) **Garantia de Cumplimiento de Contrato,** la cual debera ser presentada dentro de los quince dias habiles, siguientes a la fecha establecida como Orden de Inicio, por un monto equivalente al diez por ciento del monto total del contrato, y estara vigente a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta que el Ministerio haya recibido los servicios a enters satisfaccion, mediante Acta de Recepcion Final y el Supervisor haya presentado la Garantia de Buena Supervision. Si vencido el plazo o sus prorrogas el Supervisor no ha terminado los servicios requeridos a satisfaccion del Ministerio, por causas imputables al mismo, el Ministerio podra hacer efectiva dicha garantia. La no pre vesta

Garantia en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades, segun lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, y se hara efectiva la garantia de mantenimiento de oferta. Esta garantia debera ser devuelta a requerimiento del Supervisor en un periodo no mayor de veinte dias habiles despues de la presentacion y aprobacion de la garantia de Buena Supervision, c) **Garantia de Buena Supervision.** Para cubrir la responsabilidad del Supervisor en cuanto a la correcta ejecucion de los servicios durante el periodo que se establezca en el contrato, el Supervisor debera rendir dentro de los quince dias habiles contados a partir de la fecha establecida en el acta de recepcion final de los servicios de supervision, por un monto equivalente al diez por ciento del monto final del contrato y emitida por una institucion autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de este pais. El plazo de esta garantia sera de DOS ANOS, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva los servicios de supervision a satisfaccion del Ministerio, mediante acta de Recepcion Final para responder cuando se compruebe responsabilidad del Supervisor por defectos o vicios ocultos en la ejecucion de las obras o materiales, dentro del periodo de vigencia de la Garantia, por lo que debera darle un seguimiento durante este periodo e informal- al Ministerio del estado fisico del proyecto ejecutado, presentando informes a los seis meses y otro al finalizar el plazo y/o cuando la obra presente fallas. Durante la vigencia de la garantia, el supervisor efectuara en el ario, las visitas de inspeccion cada seis meses, con el objeto de hacer una evaluacion de todas las obras y presentara a la Direccion de Habitat y Asentamientos Humanos del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, un informe que detalle las condiciones en que se encuentra el proyecto en cada una de las visitas. En caso que no hubiere danos imputables al contratista, debera girar instrucciones a este para que presente la metodologia para reparation de dichos danos y un programa de ejecucion de los mismos, el cual debera ser implementado, contando con la aprobacion del Supervisor y el Visto Bueno del Ministerio por medio de la Direccion de Habitat y Asentamientos Humanos del VMVD. El supervisor verificara la calidad de las obras y el cumplimiento del programa presentado por el contratista. No obstante vencido el plazo de la garantia de buena supervision, esta prescribira en los plazos establecidos en el articulo dos mil doscientos cincuenta y cuatro delCodigo Civil. La no presentacion de esta garantia en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. Todas las garantias deberan cumplir con los requerimientos contractuales, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional emitira por escrito las observaciones pertinentes a fin de que el Ministerio se encuentre debidamente garantizado, por lo que el Supervisor contara con un plazo de ocho dias habiles para subsanar las observaciones y presentar las garantias corregidas. Las garantias requeridas deberan ser

presentadas y aceptadas par el Ministerio antes de realizarse los pagos correspondientes. Las garantias antes mencionadas deberan ser presentadas a Gerencia de Adquiisiciones y Contrataciones Institucional. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes adcmas aceptaion de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlatives que han contraido en el contrato respectivo. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los cfectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cinco hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican MI contenido y firmamos. **DOY FE.-**



,V.

MINISTERIO DE OBRAS PÙBICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO

GOBIERNO DE

EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

CONTRATO DE SERVICIO No. 01/2016

LIBRE GESTION No. 11/2016

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PLOTTER DEL MOPTVDU"

Nosotros: **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, mayor de edad,

del domicilio de _____, Departamento de _____ portadora de mi Documento Unico de Identidad numero _____

y numero de Identificacion Tributaria _____

_____, actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria _____

en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATEVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripcion de actos como el presente, Institucion que en lo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y **MARIO BENJAMIN POZO ROMERO**, mayor de edad,

departamento de _____ portador de mi Documento Unico de Identidad numero _____

con numero de Identificacion Tributaria _____

_____; actuando en nombre y representacion en mi caracter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Clausula Especial de la sociedad **INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de _____ con numero de identificacion tributaria _____

_____ quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a los Terminos de Referenda de la LIBRE GESTION No. 11/2016, de la cual se genera este Contrato; y a la Publicacion de Resultados de Adjudicacion en el sitio electronico de compras publicas Comprasal.gob.sv, de fecha 21 de diciembre de 2015, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el servicio

adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la Section VII: Description y Especificaciones Tecnicas del Servicio de los Terminos de Referencia, y segun el detalle de precios unitarios de la oferta presentada por el Contratista. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara a el Contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 5,695.20)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las ordenes de servicio con cargo al contrato, posterior a la recepcion de la documentation a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentation de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los servicios. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El alcance de los servicios contempla la ejecucion a nivel nacional, senalando que la mayoria de los equipos se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. La prestacion del servicio se realizara en las siguientes direcciones: a) Viceministerio de Obras Publicas: ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, contiguo al Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador; b) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano: ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, contiguo al Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador y Oficinas Regionales en Residential Villas del Mar, Avenida Los Corales, Numero Siete, Nuevo Cuscatlan, La Libertad; y c) Viceministerio de Transporte: ubicado en Kilometro Nueve y Medio carretera al Puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. No obstante lo senalado, el Contratista debera prestar el servicio en aquellas direcciones en donde el Ministerio tenga destacadas oficinas pudiendo modificarse, suprimirse o adicionarse otros domicilios; y debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato sera contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis. El plazo y forma de entrega sera de acuerdo al Numeral Ocho "Seguimiento y Tiempo de Ejecucion", Sub Numeral

Ocho punto Dos "Tiempo de Ejecucion", de la Section VII: Description y Especificaciones Tecnicas del Servicio de los Terminos de Referenda. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nation (GOES), de conformidad a memorando de verification presupuestaria para el ejercicio dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, agregado al expediente administrative No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibition, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposition dara lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, El Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direction General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrative, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa sera firmada por el Contratante y el Contratista y se tendra por incorporada al contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga, debera de gestionarse

quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referenda relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta

forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, sefialamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo numero Nueve, de fecha seis de enero de dos mil dieciseis, el Titular nombro como Administrador del Contrato, a la senora Clara Noemy Varela Parada, que actualmente se desempeña en el cargo de Tecnico en la Gerencia de Informatica Institucional de esta Secretaria de Estado, para la administracion del contrato, y tendra las facultades que le confiere el articulo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Terminos de Referenda de la Libre Gestion; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicacion de Resultados de Adjudicacion en el sitio electronico de compras publicas Comprasal.gob.sv, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince; e) Las Garantias; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Servicio o Solicitudes de Trabajo; h) Resoluciones modificativas que hubieren; e i) Otros documentos que emanaren del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecera este. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en

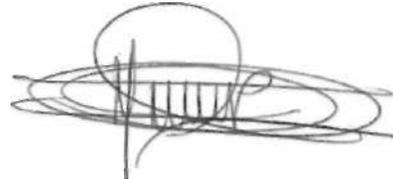
Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos

legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a seis dias del mes de enero del afio dos mil dieciseis.



MIRNA GUADALUPE CASTANEDA

**GERENTE ADMINJST-RATIVO
INSTITUTIONAL
"EL MINISTERIO"**



**MARIO BENJAMIN POZO ROMERO
APODERADO GENERAL
ADMINISTRATIVO, MERCANTIL Y
JUDICIAL CON CLAUSULA ESPECIAL
IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"**

03e«i
fSMMoniaw
"i"•SSSBBSi

En la-citrdad de San Salvador, a las once horas del dia seis del mes de enero del afio dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notaria, del domicilio de departamento de comparece: por una parte la senora **MIRNA GUADALUPE CASTANEDA**, de anos de edad, del domicilio de , Departamento a quien conozco e identifico con su Documento Onico de Identidad numero

y numero de Identificacion Tributaria

actuando en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con numero de Identificacion Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre gestion; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la siguiente documentacion: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno, de fecha catorce de enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete, de fecha diecinueve



de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizó a la compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las necesidades ordinarias en su area de competencia, hasta el monto maximo de treinta mil dolares de los Estados Unidos de America, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda; Institucion que en lo sucesivo se denominara **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"** y por otra parte el señor **MARIO BENJAMIN POZO ROMERO,**

actuando en nombre y representacion en mi caracter de Apoderado General Administrativo, Mercantil y Judicial con Clausula Especial de la sociedad **INSTRUMENTACION Y PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **IPESA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,**

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Publica de Poder General Administrativo, Mercantil y Judicial con Clausula Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del dia doce de octubre de dos mil quince, ante los oficios notariales de Jorge Alberto Santillana Aquino, por el ingeniero Luis Pedro Gutierrez Duran, en calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad en referencia, inscrito en el Registro de Comercio al numero Cincuenta y Siete del Libro Un Mil Setecientos Veintiseis del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el quince de octubre de dos mil quince, de la cual consta que se autorizo al compareciente para suscribir el presente contrato. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad asi como de la personeria juridica del representante legal de la sociedad; sociedad que en el transcurso de este documento se denominara **"EL CONTRATISTA"** y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo dia. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE IMPRESION PLOTTER DEL MOPTVDU"**, de conformidad a las clausulas que literalmente se transcriben: **"PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio

el servicio adjudicado, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Servicio de los Términos de Referencia, y según el detalle de precios unitarios de la oferta presentada por el Contratista. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagará a el Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de servicio con cargo al contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato, previa presentación de: a) Acta de Recepción a satisfacción del servicio, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final, según corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial; en cualquiera de los casos debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los servicios. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El alcance de los servicios contempla la ejecución a nivel nacional, señalando que la mayoría de los equipos se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. La prestación del servicio se realizará en las siguientes direcciones: a) Viceministerio de Obras Públicas: ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, contiguo al Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador; b) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano: ubicado en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, contiguo al Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador y Oficinas Regionales en Residencial Villas del Mar, Avenida Los Corales, Número Siete, Nuevo Cuscatlán, La Libertad; y c) Viceministerio de Transporte: ubicado en Kilómetro Nueve y Medio carretera al Puerto de La Libertad frente a TECUN, Santa Tecla, La Libertad. No obstante lo señalado, el Contratista deberá prestar el servicio en aquellas direcciones en donde el Ministerio tenga destacadas oficinas pudiendo modificarse, suprimirse o adicionarse otros domicilios; y deberá firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el servicio entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al Numeral Ocho "Seguimiento y Tiempo de Ejecución", Sub Numeral

Ocho punto Dos "Tiempo de Ejecucion", de la Seccion VII: Descripcion y t^speciicactDrres~Pecnicas del Servicio de los Terminos de Referenda. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contra to sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nacion (GOES), de conformidad a memorando de verificacion presupuestaria para el ejercicio dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, agregado al expediente administrativo. No obstante lo senalado y siempre que mediare la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, no obstante esta prohibicion, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, El Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el plazo fijado, dara lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el contrato, en tal caso se realizaran los tramites para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informara a la UN AC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa sera firmada por el Contratante y el Contratista y se tendra por incorporada al contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga, debera de gestionarse

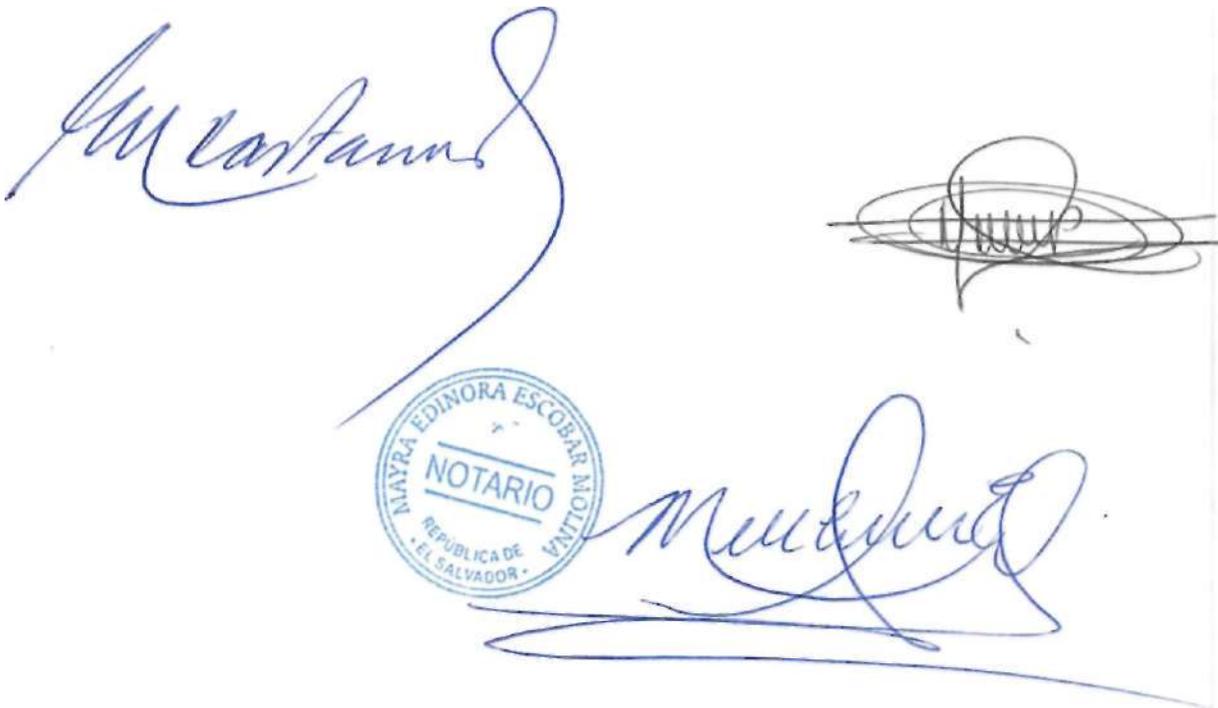
quince días hábiles previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato. dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, si la hubiere. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. **DECIMA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del servicio adquirido, se comprobaren defectos en el mismo, el Contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del servicio, cuando: Uno) El servicio presentare algún problema relacionado con la calidad o este resultare con daño, deterioro o defecto; y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el servicio recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Referencia relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta



forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estará regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condena en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número Nueve, de fecha seis de enero de dos mil dieciséis, el Titular nombro como Administrador del Contrato, a la señora Clara Noemy Varela Parada, que actualmente se desempeña en el cargo de Técnico en la Gerencia de Informática Institucional de esta Secretaría de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Los Términos de Referencia de la Libre Gestión; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas Comprasal.gob.sv, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince; e) Las Garantías; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Servicio o Solicitudes de Trabajo; h) Resoluciones modificativas que hubieren; e i) Otros documentos que emanen del presente contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá este. **DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuga, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en Colonia Escalón y Ochenta y Cinco Avenida Norte, Número Trescientos Cuarenta y Cinco, San Salvador. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

legales". Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en cuatro hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**-



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The largest signature on the left is 'M. Castano'. To its right is a smaller, more complex signature. Below these is a circular notary seal for 'MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA', 'NOTARIO', 'REPUBLICA DE EL SALVADOR'. To the right of the seal is another large, stylized signature.



DISTRIBUCION DE CONTRATO No. 294/2015
LICITACION PUBLICA No. 017/2015
CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS Y DE DRENAJE EN PLAZA LA
TRANSPARENCY, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD
A FAVOR DE: OSCAR, S.A. DE C.V.

GERENCIA FINANCIERA INSTITUCIONAL
(copia)

X) /No//T-



JO '00 *[Handwritten signature]* ' 3 EHE 20)6

DIRECCION DE PLANIFICACION DE
LA OBRA PUBLICA
(copia)

di Jivn>ecu7/

Fecha

Hora: *0:06 am*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE INVERSION DE LA OBRA PUBLICA
LA OBRA PUBLICA

DIRECCION DE INVERSION DE LA
OBRA PUBLICA
(copia)

RECIBIDO

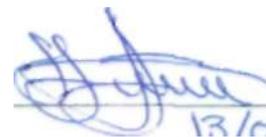
1 } ENE 2016
IQ IQ .&£!_*

INC.. OLGA YANETH GUTIERREZ DE MAJANO
ADMINISTRADORA DE CONTRATO
(copia)

•Obuicu Litom Aguilu*

CONTRATISTA OSCAR, s. A. OECV
(copia)

Wc\OH CX/M^O'CXJ



^

AREA LEGAL UACI
(copia)

San Salvador 13 de enero de 2016

**CONTRATO No. 294/2015
LICITACION PUBLICA N° 017/2015**

**"CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS Y DE DRENAJE EN PLAZA LA
TRANSPARENCY, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA
LIBERTAD"**

Nosotros: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**

actuando en nombre y representation del Estado y
Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo
Urbano, con numero de Identification Tributaria

en mi calidad de **MINISTRO**, Institution que en lo sucesivo me
denominare "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor **OSCAR
OSWALDO WATSON**, conocido por **OSWALDO HENRIQUEZ WATSON**,

quien actua en nombre y representation, en su calidad de Director
Presidente y Representante Legal de la Sociedad **OSCAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
VARIABLE** que puede abreviarse **OSCAR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Numero de
Identification Tributaria <

___; quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "**EL
CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el
presente Contrato de Obra a favor de "**EL MINISTERIO**" de conformidad a la Ley de Adquisiciones
y Contrataciones de la Administracion Publica, que en adelante se denominara LACAP, las Bases
de Licitacion numero 017/2015; las adendas y aclaraciones si las hubiere; la Resolucion de
Adjudicacion Numero 155/2015, de fecha 23 de diciembre de 2015; la oferta tecnica economica y
documentation agregada a la misma, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y
renuncias de acuerdo con las clausulas que a continuation se especifican: **PRIMERA: OBJETO
DEL CONTRATO. "EL CONTRATISTA"**, se compromete a realizar a entera satisfaccion del
"**MINISTERIO**", bajo la modalidad de precios unitarios, la ejecucion del proyecto de Obra
denominado: "**CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS Y DE DRENAJE EN PLAZA LA
TRANSPARENCIA, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA**



LIBERT AD", de acuerdo a la Seccion **III** y IV Condiciones Tecnicas del Proyecto y sus respectivos anexos. Por lo anterior, el Contratista sera responsable de cualquier dano que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecucion de los trabajos por los cuales se le ha contratado, responsabilidad que le podra ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio por su parte, pagara al Contratista la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 26/100 D6LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$189,362.26)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, mediante pagos parciales al Contratista por periodos no menores de treinta (30) dias calendario. Dichos pagos cubriran todos los trabajos y obras realizados de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Tecnicas y aceptados al periodo de acuerdo con los estimados aprobados por la Supervision. No obstante, el ultimo pago podra ser por un periodo inferior a treinta (30) dias calendario. En ningun caso, se efectuaran pagos en concepto de acopio. Asimismo podran efectuarse pagos parciales al Contratista por periodos menores de treinta (30) dias calendario, en casos justificados de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolucio debidamente razonada del Titular del Ministerio, por trabajos aceptados en el periodo correspondiente, y de acuerdo con los estimados certificados por la Supervision. Cualquier pago de las obligaciones contraidas se hara efectivo dentro de los 60 dias calendarios posteriores a la recepcion de las respectivas facturas y documentacion que ampare el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el supervisor, contratista y el Ministerio a traves de sus designados. Todos los materiales suministrados y el trabajo u obra ejecutado cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no reieva al Contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo u obra sobre el cual se han hecho pagos y tendra obligacion de restaurar o reconstruir cualquier trabajo que haya sufrido deterioro o que no cumpla con las condiciones tecnicas. La estimacion y su factura correspondiente, debera ser presentada por el Contratista para el visto bueno del Administrador de Contrato, designado por el Ministerio, al dia habil siguiente despues de haber sido aprobada por la Supervision. La informacion que presente el contratista para la estimacion debera evidenciar que las obras ejecutadas corresponden al periodo de la estimacion de acuerdo a lo establecido en el Programa de Ejecucion Fisico-Financiero. El Contratista debera comprobar que la obra ejecutada objeto de estimacion cumple con los requerimientos establecidos en las condiciones tecnicas, adjuntando a la estimacion los registros de control de la calidad correspondientes del periodo. Se debera incluir la memoria de calculo de la obra objeto de estimacion. El Ministerio hara los pagos al Contratista sobre la base de los trabajos u obra realizados y aceptados al periodo, y certificados de pago emitidos por el

Supervisor, con el Visto Bueno del Administrador del Contrato, el Gerente correspondiente. Los cuadros de avance fisico aprobados por la supervision respaldaran las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al Programa de Avance Fisico Financiero. La liquidation final del Contrato se hara despues de haber sido completado y aceptado el trabajo de acuerdo con lo dispuesto en las CONDICIONES GENERALES, CG-38 ACEPTACION, PAGO FINAL, LIQUIDACION Y FINIQUITO, de la Seccion II Condiciones Generales de Contratacion de las Bases correspondientes.

TERCERA: ANTICIPO. Si el Contratista lo solicita y el Ministerio estima que es procedente, este podra concederle un anticipo al inicio de sus labores, por un maximo de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato. Para ello, el Contratista presentara al Ministerio, una solicitud de Anticipo, que incluya un Plan de Utilizacion del mismo, con la aprobacion del Supervisor y el Visto Bueno del Administrador del contrato, el cual debera contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilizacion, obligandose el contratista a seguir dicho plan y declaracion jurada de buen uso del anticipo. Previo a la entrega del Anticipo en caso de ser aprobado, el Contratista debera aperturar una cuenta bancaria para el uso especifico de este fondo, la cual podra ser auditada por el personal que el Ministerio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, debiendo El Contratista informar el numero de la referida Cuenta Bancaria al Ministerio, de conformidad a la CG-03 de la Parte II Condiciones Generales de Contratacion de las Bases correspondientes.

CUARTA: PLAZO. El plazo del presente contrato sera de CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, que sera emitida en forma escrita por la Administradora del Contrato, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera iniciar la ejecucion del contrato y los trabajos de construction de las obras. El Contratista, en un plazo no mayor de quince (15) dias habiles, despues de la fecha establecida en la Orden de Inicio, debera entregar al Supervisor los Programas de Trabajo, establecido en la CG-12 PROGRESO DE LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJO FISICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO presentados en su Oferta, debidamente actualizados.

QUINTA: RETENCIONES. De conformidad CG-03 ANTICIPO Y RETENCIONES, de la Seccion II Condiciones Generales de Contratacion de las Bases correspondientes, a fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, se retendra el monto del ultimo pago, (LIQUIDACION), el cual no podra ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto vigente del contrato. Este pago se hara posterior a la reception definitiva de la obra, sin que genere ningiin tipo de interes. En cualquier caso para recibir el pago de la retention Contractual, EL CONTRATISTA debera presentar a la Gerencia Financiera Institucional, la declaracion jurada asentada en Acta Notarial que indique que no tiene ningiin reclamo economico derivado del contrato.

SEXTA: FINANCIAMIENTO. "EL

MINISTERIO" hace constar que el importe del presente contrato se hara con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos del Fondo General de conformidad con la disponibilidad presupuestaria agregada al expediente administrativo. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion de este Contrato, podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. En los posteriores Ejercicios Fiscales se procedera conforme a lo dispuesto en el articulo 34 de la Ley Organica de Administracion Financiera del Estado. **SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATACION.** Queda expresamente prohibido a "**EL CONTRATISTA**" transferir, comprometer, traspasar, ceder su derecho o recibir pago o hacer cualquier otra transaccion sobre el presente contrato en todo o parte del mismo. La trasgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. El Contratista podra subcontratar de conformidad a lo establecido en los documentos contractuales, no pudiendo ser en todo caso, la suma de todos los subcontratos mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato. El contratista se obliga en caso que requiera efectuar subcontrataciones, presentar al Ministerio el curriculum vitae del subcontratista y las partes del contrato que se referira la subcontratacion, el contratista debera contar con la aprobacion del Supervisor y el visto bueno del administrador del contrato, para proceder a la subcontratacion. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando "**EL CONTRATISTA**" incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de la LACAP., o imponer las penalidades establecidas en los documentos contractuales de conformidad a la CG-46, de la Seccion II Condiciones Generales de Contratacion de las Bases correspondientes. "**EL CONTRATISTA**" autoriza, que se le descuenta de los pagos correspondientes, el monto de las multas o penalidades que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la ejecucion del proyecto, durante el plazo fijado en el presente contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversion de Anticipo en lo que faltare por amortizar. **NOVENA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a los presupuestos establecido en los articulos ochenta y tres A, ochenta y seis y noventa y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo ochenta y tres -B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y

montos de las garantías correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga del presente contrato, estas deberán gestionarse quince días hábiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del Contrato cumplir con el procedimiento establecido en los artículos setenta y cinco, setenta y seis y ochenta y tres del Reglamento de la referida Ley. **DECIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantías siguientes: a) **Garantía de Buena Inversión de Anticipo:** Siempre que el contratista requiera el pago de un anticipo y para el caso que El Ministerio considere procedente otorgarlo, el Contratista deberá rendir una Garantía de Buena Inversión de Anticipo a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte, y de Vivienda y Desarrollo Urbano, antes de recibir el mismo, la cual será presentada dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha establecida en la Orden de Inicio; por un monto equivalente al cien por ciento del Anticipo concedido, la cual servirá para garantizar que el Contratista destinara efectivamente los recursos asignados en los rubros que deberá detallar en el Plan de Utilización del anticipo; su vigencia será a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. La referida garantía será devuelta previa verificación que el anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a través de la certificación emitida por la Gerencia Financiera Institucional y certificación que el anticipo no ha sido mal utilizado emitido por el Ministerio, b) **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** El Contratista deberá presentar esta Garantía dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha establecida como Orden de Inicio, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total del contrato para garantizar el Fiel Cumplimiento del mismo, y estará vigente a partir de la fecha de la Orden de Inicio hasta que El Ministerio haya recibido las Obras a entera satisfacción, mediante el Acta de Recepción Final y El Contratista haya presentado la Garantía de Buena Obra. Si vencido el plazo o sus prórrogas por causa de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no hubiese entregado las obras, el Ministerio podrá hacer efectiva dicha garantía, después de agotar el procedimiento establecido en las Condiciones Generales. La no presentación de esta Garantía en el plazo y forma requeridos, será causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades, y se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Declaración de Mantenimiento de Oferta. La garantía podrá ser devuelta a requerimiento escrito del Contratista después de la presentación de la Garantía de Buena Obra y que esta haya sido aprobada por el Ministerio, c) **Garantía de Buena Obra:** Para garantizar la Buena Obra, el Contratista rendirá una garantía equivalente al DIEZ POR CI



EL SALVADOR

UNAMONOS PARA CRECER

del Monto Final del Contrato. Esta garantía se presentara a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción final de las obras, establecida en el Acta de Recepción y antes del último pago, la cual remitirá a la unidad correspondiente para su custodia. La no presentación de esta garantía en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. El plazo de esta garantía será de **UN AÑO**, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Final mediante la cual sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfacción del Ministerio. Dicha Garantía servirá para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecución de las obras o materiales, dentro del periodo de vigencia de la Garantía de Buena Obra, durante el cual el Ministerio ordenará al Contratista la compensación por los daños causados y rectificaciones correspondientes; quedando el Contratista obligado a realizar las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias y el tiempo requerido para efectuarlas, por su cuenta y costo. El periodo de esta garantía cubrirá además, las obras o materiales con vicios ocultos o con defectos. Esta garantía será sin perjuicio de la responsabilidad civil del contratista la cual prescribirá en los plazos establecidos en el artículo dos mil doscientos cincuenta y cuatro del Código Civil. La no presentación de esta garantía en el plazo estipulado faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Se admitirán Garantías y Fianzas Bancarias y de Compañías Aseguradoras o Afianzadoras, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **DECIMA PRIMERA: EXTINCIÓN.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) por mutuo acuerdo; iii) por la revocación, y iv) por el incumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación No. 017/2015, aprobadas mediante nota MOP-GACI-2111/2015 de fecha 03 de diciembre de 2015; b) Adendas y Aclaraciones si las hubiere; c) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) La Resolución de Adjudicación número 155/2015, de fecha veintitres de diciembre de 2015; e) Acuerdo de nombramiento de administrador de Contrato; f) La Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Administrador del Contrato; h) Las Garantías; i) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme "EL MINISTERIO", o "EL CONTRATISTA" con la anuencia del primero; y j) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento

para las partes. El presente contrato prevalecera en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecucion del contrato, se observara el siguiente procedimiento: a) Arreglo directo: Por arreglo directo, las partes contratantes procuran la solucion de las diferencias sin otra intervencion que las de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b) intentado el arreglo directo sin hallarse solucion alguna de las diferencias, se acudira a los tribunales comunes. Las partes expresamente renunciaron al arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, EL MINISTERIO tiene la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitucion de la Republica de El Salvador, a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y demas legislacion aplicable y a los principios generales del derecho administrativo y de la forma que mas convenga al interes publico que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecucion del proyecto objeto de este Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposicion y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL MINISTERIO, las cuales le seran comunicadas por medio del Administrador del Contrato. **DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por las Leyes de la Republica de El Salvador, en especial por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y por el Derecho Común en lo que no estuviere previsto. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** Posteriormente mediante Acuerdo Ejecutivo se nombrara Administrador de Contrato a la ingeniera Olga Yaneth Gutierrez de Majano, actualmente con el cargo de Coordinadora de Proyectos de la Direccion de Inversion de la Obra Publica del Ministerio, quien tendra las atribuciones y obligaciones establecidas en el articulo ochenta y dos Bis de la LACAP y 74 de su Reglamento y las establecidas en las Bases de Licitacion. **DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. "EL CONTRATISTA" renuncia en caso de accion judicial en su contra, al derecho de excusion de bienes, y sera depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que "EL MINISTERIO" designe, a quien releva de la obligation de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los costos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. **DECIMA OCTAVA: DECLARACION DEL CONTRATISTA:** El contratista declara que conoce y Aji&jiQ+, ' Ac



acuerdo con el diseño proporcionado por el Ministerio, siendo factible realizarlo con los materiales, precio y plazo establecidos en los documentos contractuales de construcción y se encuentra de acuerdo con los planos de diseño. **DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** El Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad, así mismo se compromete a establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes, a efecto de determinar si el Contratista cumple la normativa que prohíbe la contratación de mano de obra infantil. **VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: "EL MINISTERIO", Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Módulo "E", Frente al Estado Mayor, San Salvador y por su parte "EL CONTRATISTA" sus oficinas ubicadas en 1

Tanto "EL MINISTERIO" como "EL CONTRATISTA" podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil quince.



.MNIST

11/12/15

GERSON MARTINEZ

**MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTI
Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**

"EL MINISTERIO"

**OSCAR OSWALDO WATSON
OSCAR, S.A. DE C.V.
"EL CONTRATISTA"**



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta y uno de diciembre del año 2015. Mil quinientos Antr mL **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del domicilio de



Cojutepeque, departamento de Cuscatlan, **COMPARECEN:** Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**, de

"": _____, J; actuando en nombre y representacion del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, con numero de Identificacion Tributaria _____ v.,v...v _____

en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Numero ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Numero noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Senor Presidente de la Republica, Salvador Sanchez Ceren, en uso de sus facultades constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organismo Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institucion que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" o "**EL MINISTERIO**"; y el senor, **OSCAR OSWALDO WATSON**, conocido por **OSWALDO HENRIQUEZ WATSON**

quien actua en nombre y representacion, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **OSCAR, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Numero de Identificacion Tributaria

personeria que **DOY FE** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista, la siguiente documentacion: a) Fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de la Escritura Modificacion al Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las dieciseis horas del dia diecisiete de abril del aho dos mil, ante los oficios notariales de **AQUILES ANTONIO DELGADO BRIZUELA**, inscrita en el Registro de Comercio al numero **SETENTA** del libro **UN MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO** del Registro de Sociedades el veinti



de mayo del dos mil, del que consta que se reunió el pacto social en un solo texto, siendo su denominación, naturaleza y domicilio tal como se han expresado, de plazo indefinido, y dentro de su finalidad social está el otorgamiento de actos como el presente, la administración de la sociedad está al cargo de un Director Presidente y un Director Secretario quienes durarán en sus funciones cinco años, correspondiéndole la representación legal, judicial y extrajudicial así como el uso de la firma social al Director Presidente y Director Secretario conjunta o separadamente teniendo amplias facultades de representación; b) Fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de la Escritura Modificación al Pacto Social de la referida sociedad otorgada en esta ciudad, a las once horas del día once de abril del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de JOSE EDGARDO SALINAS, inscrita en el Regist.ro de Comercio al número CINCUENTA Y CUATRO del libro DOS MIL DIECIOCHO del Registro de Sociedades el dieciocho de abril del dos mil cinco, del que consta la modificación al pacto social de dicha sociedad en cuanto a aumentar su capital mínimo y aumento de capital social; c) Fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de la Escritura Modificación al Pacto Social de la referida sociedad otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de junio del año dos mil ocho, ante los oficios notariales de ALDO IVAN SALINAS INOCENTE, inscrita en el Registro de Comercio al número DIECISIETE del libro DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA del Registro de Sociedades el veintitres de septiembre del dos mil ocho, del que consta la modificación al pacto social de dicha sociedad en cuanto a aumentar su capital mínimo y disminución de capital social; d) Fotocopia certificada notarialmente del Testimonio de la Escritura Modificación al Pacto Social de la referida sociedad otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintitres de mayo del año dos mil doce, ante los oficios notariales de JOSE EDGARDO SALINAS, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y SIETE del libro DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO del Registro de Sociedades el seis de junio del dos mil doce, del que consta la modificación al pacto social de dicha sociedad en cuanto a aumentar su capital mínimo y disminución de capital social; e) La Credencial de Elección de la Junta Directiva, extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria, señora Elsi Margarita Gochez de Hernandez, el día ocho de abril del año dos mil quince, inscrita al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS DOS de Sociedades del Registro de Comercio, el veinte de abril de dos mil quince; de la que consta la elección como Director Presidente de la sociedad al compareciente, para el período de CINCO años contados a partir del día ocho de abril del año dos mil quince, sociedad que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**". Por lo tanto, ambos comparecientes se encuentran facultados para actuar en actos como el presente; y en el carácter y personería en

que comparecen, **ME DICEN:** **I)** Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, suscrito este dia, en esta ciudad. **II)** Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a El Ministerio la "CONSTRUCCION DE OBRAS HIDRAULICAS Y DE DRENAJE EN PLAZA LA TRANSPARENCIA, MUNICIPIO DE ANTIGUO CUSCATLAN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar al contratista hasta la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plazo del referido contrato sera de **CIENTO VEINTE DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, en la cual se estableciera la fecha en que el contratista debiera iniciar la ejecucion del contrato, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. Las partes contratantes ratifican las demas clausulas estipuladas en el referido contrato. Yo la suscrita Notaria **DOY FE:** Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes; a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is a dense scribble. The signature in the middle is a large, stylized cursive signature. The signature on the right is a simple, sharp stroke. To the right of the middle signature is a blue circular notary seal. The seal contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR NOTARIO", "NOTARIO", and "REPUBLICA DE EL SALVADOR".



DISTRIBUCION DE CONTRATO No. 292/2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN 008/2015
CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y VIVIENDAS EN PARCELACION
HABITACIONAL JESUS PORTILLO, MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN CATARINA,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE
A FAVOR DE: FUNDASAT



GERENCIA FINANCIERA INSTITUCIONAL.
(copia)

Flordelis L. J. T. i. < t n ~ -

Zftfaifolb

udato

DIRECCION DE HABITAT Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS
(copia)

ING. MARIO ENRIQUE TURCIOS HERNANDEZ
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO TECNICO SOCIAL VMVDU
(copia)

WasiEW OE mew r KSiflouc * & * • IP
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
JWDt;Sikl)» BE KSAMMtl rKDCC WCUt

FECHA: 07 Ent 2015

HORA:
NUMERO: *Otctdy* He Alo/itcji-*

VICEMINISTERIO DE VIVIENDA Y DESARROLLO,
URBANO
(copia)

RECIBIDO

Despacho Sector Viceministro
de Vivienda y Desarrollo Urbano

FECHA: 07 Ent 2015

HORA: f ' SCA

^ S.C Va-JL,I

ING. LEONEL MANRIQUE AVALOS
ADMINISTRADOR DE CONTRATO
(copia)

L .. Qf&dut) (U Mi. ilea

CONTRATISTA
(copia)

imas 7/1/16 3:49

AREA LEGAL UACI
(copia)

Ejimeney
*t^{ro}:116
<+.s iof~

San Salvador, 07 de enero de 2016

CONTRATO No. 292/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LPN 008/2015

**"PROYECTO DE CONSTRUCTION DE OBRAS DE URBANIZACION Y VIVIENDAS EN
PARCELACION HABITACIONAL JESUS PORTILLO, MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN CATARINA,
DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE"**

NOSOTROS: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ,**

en mi calidad de **MINISTRO**, Institucion que en lo sucesivo se denominara **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"** y la senora **CLAUDIA MARIA BLANCO ALFARO,**

seis-cuatro, actuando en mi caracter de Apoderada Especial de la **FUNDACION SALVADORENA DE DESARROLLO Y VIVIENDA MINIMA**, que puede abreviarse **FUNDASAL**, de este domicilio, con Numero de Identificacion Tributaria

que en el transcurso del presente documento privado se denominara **"EL CONTRATISTA"**; y en el caracter antes mencionado, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE OBRA**, de conformidad a la Normativa del Banco Centroamericano de Integracion Economica y las Bases de la Licitacion Publica Nacional N° LPN 008/2015; las adendas y aclaraciones si las hubiere; la Resolucion de Adjudication numero ciento cincuenta/dos mil quince, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las clausulas que a continuation se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATISTA"**, se compromete a realizar a entera satisfaccion del **"MINISTERIO"**, la construcción



EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

del proyecto denominado "**PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y VIVIENDAS EN PARCELACION HABITACIONAL JESUS PORTILLO, MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN CATARINA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE**", de conformidad a las Condiciones Tecnicas y especificaciones tecnicas particulares de la Bases de Licitacion Publica Nacional N° LPN 008/2015; bajo la modalidad de precios unitarios, la ejecucion total con suministro de materiales, de las obras necesarias para la realizacion del proyecto, debiendo hacer entrega el Contratista al Ministerio de la obra totalmente concluida con la entrega de planos como construidos. El Contratista no podra variar ninguna dimension ni calidad especificada en el Proyecto Tecnico, quedando obligado a realizar las obras con sujecion en todo momento a las ordenes e instrucciones dadas por el Ministerio a traves de la supervision y del administrador de contrato. Por lo anterior, el Ministerio sera responsable de cualquier dano que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecucion de los trabajos por los cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podra ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. **CLAUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara al Contratista en D6LARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a traves de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON TREINTA CENTAVOS DE DOLAR DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$831,417.30)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El pago antes relacionado se efectuara de conformidad a lo establecido en la clausula CG-41 PAGOS AL CONTRATISTA, seccion VIII, anexo 1, Condiciones Generales de Contratacion de las Bases de Licitacion correspondientes. El Ministerio efectuara pagos parciales al Contratista, por periodos no menores de treinta dias calendario. Dichos pagos cubriran todos los trabajos realizados de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Tecnicas y aceptados al periodo, de acuerdo con los estimados certificados por la Supervision. El ultimo pago podra ser por un periodo inferior a treinta dias. No obstante lo previsto anteriormente, podran efectuarse pagos parciales al Contratista por periodos menores a treinta dias calendario, en casos justificados de fuerza mayor o caso fortuito, mediante resolution debidamente razonada del Titular del Ministerio, por trabajos aceptados en el periodo correspondiente y de acuerdo con los estimados certificados por el Supervisor. Cualquier pago de las obligaciones contraidas se hara efectivo dentro de los sesenta dias calendario posteriores a la recepcion de las respectivas facturas y documentacion que ampare el cumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones contractuales debidamente firmados por el Contratista y el Ministerio a traves de sus designados, siempre y cuando la documentacion de los estados de cobro presentada este de acuerdo con los requerimientos establecidos. Todos los materiales suministrados y el trabajo ejecutado cuyo valor se cancele mediante los pagos parciales, no releva

al contratista de su responsabilidad por los materiales y el trabajo sobre el cual se han hecho pagos y tendrá obligación de restaurar o reconstruir cualquier trabajo haya sufrido deterioro o que no cumpla con las especificaciones técnicas. Asimismo queda expresamente advertido que dentro del monto señalado anteriormente está incluido el valor de las obras objeto del presente contrato y en general la totalidad de los costos y gastos en que incurriere el contratista para el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA TERCERA. ANTICIPO.** Si el Contratista lo solicita y el Ministerio, estima que es procedente, este podrá concederle un anticipo al inicio de sus labores, por un máximo de hasta el treinta por ciento (30%) del monto del contrato, para tal efecto el Contratista presentará al Ministerio, una solicitud de anticipo, que incluya el plan de utilización del mismo, con la aprobación del supervisor y el visto bueno del Administrador de Contrato, el cual deberá contener el nombre de los rubros, montos y fechas de utilización, obligándose el Contratista a seguir dicho Plan, de conformidad a lo establecido en CG-03 Condiciones Generales de Contratación de las Bases de Licitación antes relacionadas. Previo a la entrega del Anticipo en caso de ser aprobado, el Contratista deberá presentar una cuenta bancaria para el uso específico de este fondo, la cual podrá ser auditada por el personal que el Ministerio designe para tal caso, cuando lo estime conveniente, debiendo el Contratista informar el número de la referida cuenta bancaria al Ministerio. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato será de **CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se estipulara la fecha en que el contratista deberá iniciar la ejecución del contrato, con estricta observancia del Programa Integral de Trabajo, Programa de Ejecución Físico-Financiero, Programa de Manejo Ambiental, como se establece en las Condiciones técnicas y metodología detallada de la operación del Tránsito vehicular, conforme a la CG-30 PROGRESO DE LA OBRA Y PROGRAMA DE TRABAJO FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO de la Sección VIII anexo 1. Condiciones Generales de las Bases correspondientes. **CLAUSULA QUINTA: RETENCIONES.** A fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, el Ministerio retendrá del último pago, (LIQUIDACIÓN), y de cualquier otra cantidad que se le adeude al contratista, un porcentaje, el cual no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del monto vigente del contrato. Este pago se hará posterior a la recepción definitiva de la obra, sin que genere ningún tipo de interés. En cualquier caso para recibir el pago de la retención Contractual, el Contratista deberá presentar a la Gerencia Financiera Institucional, la declaración jurada asentada en Acta Notarial que indique que no tiene ningún reclamo económico derivado del contrato. **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO.** El Ministerio hace constar que el importe del presente contrato será financiado con recursos provenientes del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) de acuerdo al Contrato de Préstamo BCIE 2015 y Fondo 9[^]*3[^]?[^] de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida según correlativo de



cuatrocientos sesenta y seis de fecha uno de julio de dos mil quince, agregada al expediente administrativo. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATACION.** Queda expresamente prohibido al Contratista transferir, comprometer, traspasar, ceder su derecho o recibir pago o hacer cuaiquier otra transaccion sobre el presente Contrato en todo o en parte del mismo. La trasgresion de esta disposicion dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. El Contratista podra subcontratar de conformidad a lo establecido en la CG-46 Condiciones Generales, seccion VIII de las Bases de Licitacion, no pudiendo ser en todo caso, la suma de todos los subcontratos mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato. El contratista se obliga en caso que requiera efectuar subcontrataciones, presentar al Ministerio el curriculum vitae del subcontratista y las partes del contrato que se referira la subcontratacion, el contratista debera contar con la aprobacion del Supervisor y el visto bueno del Administrador del Contrato para proceder a la subcontratacion. **CLAUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al articulo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. Asi como por incumplimiento a las infracciones y penalidades establecidas en la clausula CG-16 Condiciones Generales de Contratacion, Anexo 1 de la Seccion VIII de las Bases de Licitacion. El Contratista autoriza, que se le descuente de los pagos correspondientes, el monto de las multas que le fueren impuestas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en la ejecucion del proyecto, durante el plazo fijado en el presente contrato, dara lugar a que el Ministerio, caduque el presente contrato, en tal caso se hara efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y de Buena Inversion de Anticipo en lo que faltare por amortizar. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION Y PRORROGA.** De comun acuerdo el presente Contrato podra ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los articulos 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B de la misma Ley. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente resolucion razonada de modificacion o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga del presente contrato, estas deberan gestionarse quince dias habiles antes del vencimiento del plazo del contrato, debiendo el administrador del contrato cumplir con el procedimiento establecido en los articulos 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista, de acuerdo a la Seccion VIII, Anexo 1. Condiciones Generales de Contratacion, CG-04 GARANTIAS, debera otorgar a favor del

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, las Garantias siguientes: a) **Garantia de Buena Inversion de Anticipo.** Siempre que el contratista requiera el pago de un anticipo y para el caso que el Ministerio considere procedente otorgarlo, el Contratista debera rendir una Garantia de Buena Inversion de Anticipo, antes de recibir el mismo, la cual sera presentada previo a la entrega del anticipo; por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del Anticipo concedido, la cual servira para garantizar que el Contratista destinara efectivamente los recursos asignados en los rubros que debera detallar en el Plan de Utilizacion del Anticipo; su vigencia sera a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, hasta quedar totalmente pagado o amortizado en su totalidad el anticipo. b) **Garantia de Cumplimiento de Contrato,** la cual debera ser presentada dentro de los quince (15) dias habiles, siguientes a la fecha establecida como Orden de Inicio, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, y estara vigente a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta que el Ministerio haya recibido las Obras a entera satisfaccion, mediante Acta de Recepcion Final y el Contratista haya presentado la Garantia de Buena Obra. Si vencido el plazo o sus prorrogas por causa de fuerza mayor o caso fortuito el contratista no hubiese entregado las obras, el Ministerio podra hacer efectiva dicha garantia. La no presentacion de esta Garantia en el plazo y forma requeridos, sera causal de caducidad del Contrato, con las correspondientes responsabilidades, segun lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, y se hara efectiva la garantia de mantenimiento de oferta. c) **Garantia de Buena Obra,** la cual debera presentar el Ministerio, dentro de los quince (15) dias habiles despues de la Recepcion Final de las Obras, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto final del contrato. El plazo de esta garantia sera de tres (3) ahos, contados a partir de la fecha en que sean recibidas en forma definitiva las obras a satisfaccion del Ministerio mediante Acta de Recepcion Final. Dicha Garantia servira para responder cuando se detecten defectos o vicios ocultos en la ejecucion de las obras o materiales dentro del periodo de vigencia de la Garantia de Buena Obra, durante el cual el Ministerio ordenara al Contratista la compensacion por los dafios causados y rectificaciones o resciliaciones correspondientes; quedando el Contratista obligado a realizar las reparaciones, sustituciones o modificaciones necesarias y el tiempo requerido para efectuarlas, por su cuenta y costo. El periodo de esta garantia cubrira ademas, las obras o materiales con vicios ocultos o con defectos. Esta garantia sera sin perjuicio de la responsabilidad civil en que incurra el contratista por dafios y perjuicios causados al Ministerio por vicios ocultos en la obra, la cual prescribira en el plazo establecido en el articulo 2254 delCodigo Civil. La no presentacion de esta garantia en el plazo faculta al Ministerio para hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato.



DECIMA PRIMERA: SEGURO: Seguro Contra Todo Riesgo, de conformidad a lo establecido en el artículo 29 Literal k), de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías, el Contratista deberá contratar un Seguro Contra Todo Riesgo con la vigencia contractual y por el monto total del contrato, para garantizar la obra de cualquier acaecimiento generado por los hechos de la naturaleza, así como por los hechos del hombre que están fuera del control del contratista y del propietario. La Póliza de Seguro Contra Todo Riesgo deberá presentarse en copia certificada por notario en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Contratante TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO posteriores a la orden de inicio, la copia de dicha póliza quedará en custodia del Ministerio a través del Administrador de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXTINCION.** El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad declarada por este Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública Nacional LPN-008/2015, aprobadas mediante nota referencia MOP-GACI-1535/2015, de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince; b) Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Técnica y Económica del CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) La Resolución de Adjudicación ciento cincuenta/dos mil quince, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil quince; e) La Orden de Inicio que será emitida en forma escrita por el Administrador del Contrato; f) Las Garantías; g) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Ministerio o el Contratista con la anuencia del primero; h) Acuerdo de nombramiento de Administrador de Contrato; e i) Otros documentos que emanen del presente Contrato. Estos documentos forman parte integrante del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecerá este. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE,** Toda diferencia o controversia que surgiera entre las partes durante la vigencia del plazo del presente contrato, se someterán y resolverán de conformidad a las siguientes formas de solución y en el orden siguiente: a) Arreglo Directo: Este se llevará a cabo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y b) Una vez agotado el arreglo directo sin hallar solución alguna a las diferencias, podrá recurrirse al arbitraje de Derecho, de conformidad a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. En caso que el contrato sea objeto de arbitraje se regirá por las siguientes condiciones: i) La clase de Arbitraje

EL SALVADOR
UNAMOS PARA CRECER

sera institucional; ii) La sede del Arbitraje sera en San Salvador, El Salvador; iii) Derecho sustantivo aplicable sera la legislacion nacional vigente en El Salvador; y el procedimiento para resolver el conflicto sometido a arbitraje sera el establecido en la Ley de Mediacion, Conciliacion y Arbitraje y supletoriamente el Codigo Procesal Civil y Mercantil de El Salvador en lo que no estuviese previsto; iv) La institucion Arbitral sera el Centro de Mediacion y Arbitraje de la Camara de Comercio de El Salvador; v) Los arbitros seran tres, uno nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado por el Centro de Mediacion y Arbitraje de la Camara de Comercio de El Salvador. Los arbitros designados deberan poseer experiencia respecto del objeto del contrato; vi) El idioma para conducir el arbitraje sera el castellano; vii) El Laudo Arbitral tendra caracter definitivo y vinculante y no admitira recurso alguno, excepto el de nulidad; viii) El arbitraje sera pagado por partes iguales incluyendo cualquier otro gasto de conformidad a la tabla del Centro de Mediacion; ix) Los puntos controvertidos seran los planteados por cada parte en su demanda. En caso de improcedencia del arreglo directo, toda controversia debera someterse a sede judicial.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al articulo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, el Ministerio tiene la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitution de la Republica de El Salvador, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, demas legislacion aplicable y a los principios generales del derecho administrativo y de la forma que mas convenga al interes publico que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecucion del proyecto objeto de este Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposition y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio, las cuales le seran comunicadas por medio de la Unidad Administradora del Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente contrato estara regulado por las Normas para la Aplicacion de la Politica para la Obtencion de Bienes, Obras, Servicios y Consultorias; con recursos del Banco Centroamericano de Integracion Economica, las Leyes de la Republica de El Salvador, en especial por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y su Reglamento, y subsidiariamente por el Derecho Comun. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y RENUNCIAS.** Am bos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista renuncia en caso de accion judicial en su contra, al derecho de excusion de bienes, y sera depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligation de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. CI

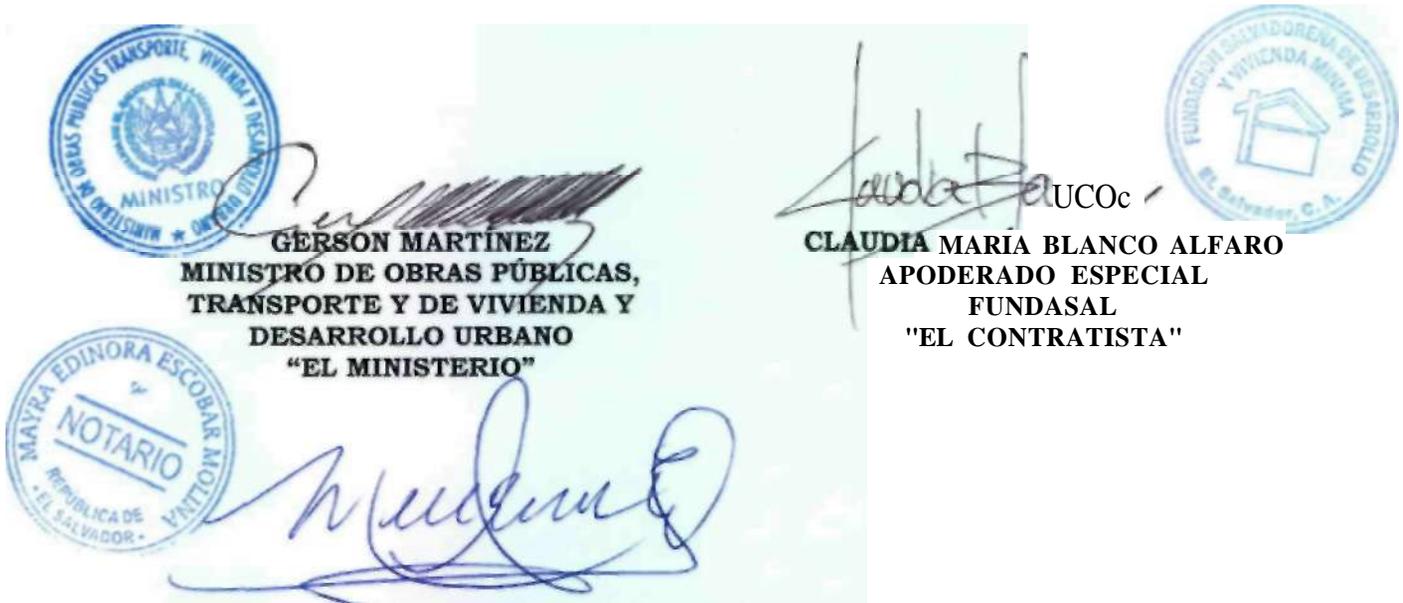


DECIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. Posteriormente mediante acuerdo ejecutivo se nombrara se designara Administrador del presente Contrato, al ingeniero Leonel Manrique Avalos, quien actualmente se desempeña como tecnico DHAH-SDTS Region Oriente del Viceministerio de Vivienda de este Ministerio, quien dentro de sus atribuciones tendra las establecidas en los articulos 82 BIS de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONDICION ESPECIAL.** Las partes contratantes acuerdan que la aceptacion o no por parte del Banco de los documentos de licitacion, planos, especificaciones, Contratos o cualquier otro documento, derivados del presente contrato, no afectara de manera alguna las obligaciones y responsabilidades que asuma el Ministerio en el presente contrato. Asimismo, la accion que pueda tomar el Banco no implicara para este responsabilidad adicional o diferente a las expresamente contenidas en el contrato de prestamo. **CLAUSULA VIGESIMA: CONDICION PRACTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Centroamericano de Integracion Economica como ente financiero exige que los Prestatarios/Beneficiarios, asi como oferentes, contratistas y consultores que participen en operaciones con financiamiento del BCIE, observen los mas altos niveles eticos, ya sea durante el proceso de adquisicion o la ejecucion de un contrato. El BCIE prohíbe la existencia de las siguientes practicas: a) Practica Corruptiva; b) Practica Coercitiva c) Practica Fraudulenta; d) Practica Colusoria; e) Practica Obstructiva. La definicion de estas prohibiciones y otras adicionales se indican en las Politicas y Normativas del BCIE. Condicion que ambas partes declaramos tener conocimiento y nos obligamos a su cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DECLARACION DEL CONTRATISTA.** El contratista declara que conoce y esta de acuerdo con el diseno proporcionado por el Ministerio, siendo factible ejecutar la obra con los materiales, precio ofertado, plazo y especificaciones tecnicas establecidas en los documentos contractuales de construccion. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** El Contratista se compromete a no tener contratado a ningun menor de edad, asi mismo se compromete a establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratacion de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposicion de someterse a los procesos de verificacion que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes, a efecto de determinar si el Contratista cumple la normativa que prohíbe la contratacion de mano de obra infantil. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes senalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: El Ministerio, en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Mayor, San Salvador. Para El Contratista:

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil quince.



GERSON MARTINEZ
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO
"EL MINISTERIO"

CLAUDIA MARÍA BLANCO ALFARO
APODERADO ESPECIAL
FUNDASAL
"EL CONTRATISTA"

MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA
NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

En la ciudad de San Salvador a las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA**, Notario, del , COMPARECEN: Por una parte: **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR**, conocido por **GERSON MARTINEZ**, de

actuando en nombre y representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, con número de Identificación Tributaria en su calidad de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Acuerdo Número ONCE de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el Señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Ceren, en uso de sus facultades

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

constitucionales concedidas por el articulo ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitucion de la Republica de El Salvador y de conformidad al articulo veintiocho del Reglamento Interno del Organo Ejecutivo, acuerdo nombrar Ministros, entre los cuales aparece que el compareciente fue nombrado en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, Institucion que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y la senora **CLAUDIA MARIA BLANCO ALFARO**, de

actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la **FUNDACION SALVADORENA DE DESARROLLO Y VIVIENDA MINIMA**, que puede abreviarse **FUNDASAL**, entidad de utilidad publica, sin fines de lucro, de este domicilio, con numero de Identificacion Tributaria numero

personeria que DOY FE de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista, copia certificada por notario del Poder Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas con veinte minutos del dia once de agosto de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Jose Nelson Marroquin Mejia, por el senor Rene Alberto Zelaya, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y representante legal de la Fundacion, a favor de la compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, esta el otorgamiento de actos como el presente, inscrito en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro al numero QUINCE del Libro CINCUENTA Y CINCO del Registro de Organos de Administration y Otros Documentos que acrediten la representation legal de las Entidades, el veintisiete de agosto de dos mil catorce. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Fundacion y de la personeria del Presidente de Junta Directiva, Fundacion que en el transcurso del presente instrumento se denominara "EL CONTRATISTA"; y en el caracter y personeria indicados, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento publico, me presentan el Contrato que antecede, que han suscrito este dia. Que reconocen como propias las firmas que en el han puesto de su puno y letra, asi como las obligaciones, contenidas en el mismo las cuales corresponden al Contratante y al Contratista. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a ejecutar el Proyecto denominado: "PROYECTO DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION Y VIVIENDAS EN PARCELACION HABITACIONAL JESUS PORTILLO, MUNICIPIO DE SAN ESTEBAN CATARINA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", de conformidad a la clausula primera del referido contrato. El Contratante por su parte, se ha comprometido a pagar al Contratista hasta la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON TREINTA

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, en la forma convenida en la clausula segunda del referido contrato. El plazo del Contrato es de CIENTO OCHENTA DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la Notario DOY FE: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron de EL CONTRATANTE y de EL CONTRATISTA las obligaciones correlativas que han contraido en el contrato respectivo. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



The image shows three handwritten signatures in blue ink. The signature on the left is partially obscured by a dark scribble. The signature in the middle is written in a cursive style. The signature on the right is also cursive and appears to be the name of the notary. Below the signatures is a circular blue notary seal. The seal contains the text: "MAYRA EDINORA ESCOBAR MONTANO", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR", and "DISTRITO CENTRAL".